EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el "Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico."

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, el COOTAD en el artículo 255 establece: "Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que, el COOTAD en el artículo 256 determina; "Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

Que, el COOTAD en el artículo 257, establece: "Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
municipiodelossachas@yahoo.com
www.munjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

1.Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que, el COOTAD en el artículo 259, establece: Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.
Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:
a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el COOTAD en el artículo 260, establece: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, Con Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2024-8627-M-GD de fecha 26 de diciembre de 2024, la Lcda. Diana Azucena Ortiz García Directora de Gestión Financiera, manifiesta: "(…) Se requiere aprobación a la reforma presupuestaria No. 50, por suplemento de crédito, por un monto de USD. 193.214,88. Cabe indicar que los ingresos adicionales alcanzan los USD. 193.214,88, y de acuerdo al equilibrio presupuestario el monto debe ser trasladado al gasto, por lo que con base a las necesidades y obligaciones presupuestarias se determinó las asignaciones de gasto en USD. 193.214,88, consolidando según formulario de la reforma No. 50. La Partida presupuestaria 3.3.1.75.01.01.01 es corregida la denominación inicial, y para efecto de asignación, se asigna los recursos para proyectos de inversión agua y saneamiento, con la siguiente denominación: Obras De Inversión Pública Agua Y Saneamiento -Financia Fdsa." Anexando el siguiente informe:

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
www.munjoyasachas.gob.ec
municipiodelossachas@yahoo.com
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

INFORME PRESUPUESTARIO PARA REFORMA N°. 50 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Bajo el siguiente argumento y petición:

Respecto a las reformas presupuestarias, sustento COOTAD:

- Artículo 255, determina que luego de la sanción y aprobación del presupuesto, solo se podrán realizar reformas presupuestarias por traspasos, suplementos y reducciones de créditos'

- Artículo 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.
- Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Reforma No. 50

Suplemento de crédito por un monto de USD. 193.214,88.

Asignación a partidas presupuestarias de gasto en las Funciones 1.1.1; 1.1.2; 1.1.4; 1.2.1; 1-3-1; 1.4.1; 2.1.1; 3.1.1; 3.2.1; 3.3.1;3.4.1; 3.5.1; 3.6.1 y 5.1.1 por un monto total de USD. 193.214,88

Función 1.1.1.
- Para cubrir responsabilidad por Aporte Patronal.

Función 1.1.2.

- Para cubrir responsabilidad por Aporte Patronal.
- **Para adquisición de tonner.** NUT: GADMCJS-2024-18955

Función 1.1.4

- Para cubrir responsabilidad por Aporte Patronal.

Función 1.2.1
- Para cubrir responsabilidad por Aporte Patronal.

F unción 1.3.1
- Para cubrir responsabilidad por Aporte Patronal.

Función 1.4.1
- Para cubrir responsabilidad por Aporte Patronal.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
municipiodelossachas@yahoo.com
www.munjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Función 2.1.1

- Para cubrir responsabilidad por Aporte Patronal.

Función 3.1.1

- Para cubrir responsabilidad por Aporte Patronal.

Función 3.2.1

- Para cubrir responsabilidad por Aporte Patronal.
- Para cubrir responsabilidad por pago alimentación Código de Trabajo.

Función 3.3.1

- Para cubrir responsabilidad por Aporte Patronal.
- **Asignación a obras de inversión, Fondo STCETA. Por retroactivo del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico FDSA al mes de diciembre de 2024.**

Función 3.4.1

- Para cubrir responsabilidad por Aporte Patronal.

Función 3.5.1

- Para cubrir responsabilidad por Aporte Patronal.

Función 3.6.1

- Para cubrir responsabilidad por Aporte Patronal.
- Asignaciones para Infraestructura (Instalación y mantenimiento). De acuerdo a fondos recibidos de la Agencia Nacional De Regulación Y Control De Transporte Terrestre, Transito Y Seguridad Vial, al segundo semestre del año 2024.

Función 5.1.1

- Para cubrir obligaciones por Crédito BDE, adquisición equipo caminero. Obligaciones al segundo semestre del año 2024.
- Para obligaciones de pago mensual jubilación patronal. Debido a incremento de Ex Servidores que alcanzaron la jubilación patronal al segundo semestre del año 2024.

BASE LEGAL.

La Reforma Presupuestaria, se fundamenta en las siguientes disposiciones legales y administrativas:

1. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los Arts. 2, 97 y 108 y su Reglamento General.
   Art. 2.- Lineamientos para el desarrollo. Para la aplicación de este código, a través de la planificación del desarrollo y las finanzas públicas, se considerarán los siguientes lineamientos:

   1. Contribuir al ejercicio de la garantía de derechos de la ciudadanía que en este Código incluye a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades por medio de las políticas públicas, la asignación equitativa de los recursos públicos y la gestión por resultados.

   Art. 97.- Contenido y finalidad. Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
municipiodelossachas@yahoo.com
www.munjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución……

Art. 108.- Obligación de incluir recursos. Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

2. Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto.

2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES

Definición

1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.
2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.
3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.

COOTAD, Art. 259.- Otorgamiento. literal a) que indica: El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;

Se consolida la información para la reforma presupuestaria:

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
municipiodelossachas@yahoo.com
www.munjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

PARTIDA	DETALLE	SUPLEMENTO	
		INGRESOS	GASTOS
1.3.01.08.08	Copias De Documentos (Varios)	251,50	
1.3.01.08.12	Modificación De Características	700,00	
1.3.01.08.32	Revisión Técnica Vehicular Buses	300,00	
1.3.01.08.33	Revisión Técnica Vehicular Motocicletas Y Plataformas	500,00	
1.3.01.11.03	Sticker Revisión Vehicular	8.000,00	
1.3.01.15.01	Reajuste De Precios	7.100,00	
1.3.01.16.01	Recolección De Basura (Anual)	1.200,00	
1.3.04.10.01	Iluminación Ornamental Cabecera Urbana Tres De Noviembre	1.000,00	
1.4.03.01	Agua Potable	17.000,00	
1.4.03.99.05	Certificado De Vialidad Ambiental	600,00	
1.4.03.99.07	Plan De Emergencia	4.300,00	
1.4.03.99.08	Revisión Aprobación De Proyectos De Fraccionamiento	12.000,00	
1.7.02.02.02	Gimnasio	300,00	
1.7.02.99.01	Arrendamiento De Bóvedas Y Terrenos En El Cementerio	4.600,00	
1.7.03.02.01	Ordenanzas Municipales (Intereses)	7.000,00	
1.7.04.04.01	1 X Mil	5.600,00	
2.8.01.08.03	Rectroactivo Ley Del Fondo De Desarrollo Sostenible Sctea	111.601,56	
2.8.06.01.03	Agencia Nacional De Regulación Y Control De Transporte Terrestre, Transito Y Seguridad Vial	11.161,82	
	1.1.1 Subp 1.- Ejecutivo Legislativo Y Asesor		4.100,00
5.1.06.01	Aporte Patronal		
1.1.2	**Subp 2.- D. De Gestión Administrativa**		
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios		7.000,00
5.1.06.01	Aporte Patronal		8.200,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		50,00
	1.1.4 Subp 4.- D. Registro De La Propiedad Y M.		
5.1.06.01	Aporte Patronal		400,00
	1.2.1 Subp 1.- D. De Gestión Financiera		
5.1.06.01	Aporte Patronal		4.050,00
	1.3.1 Subp.1 Seguridad Ciudadana Y Agentes De Control		
7.1.06.01	Aporte Patronal		2.000,00
	1.4.1 Subp 1.- Instrucción Y Control Contraventores		
7.1.06.01	Aporte Patronal		2.000,00
	2.1.1 Subp 1.- D. De Gestión Turismo, Cultu Y Naciona		
5.1.06.01	Aporte Patronal		1.250,00
	3.1.1 Subp 1.- D. Gestion De Planificacion		
5.1.06.01	Aporte Patronal		3.300,00
	3.2.1 Subp 1.- D. Gestión Ambiental		
7.1.06.01	Aporte Patronal		8.100,00
7.1.03.06	Alimentación		230,00
	3.3.1 Subp 1.- D. De Gestión De Agua Pot. Y Alcant.		
7.5.01.01.01	Obras De Inversión Pública Agua Y Saneamiento -Financia Fdsa		100.361,56
7.1.06.01	Aporte Patronal		3.200,00
	3.4.1 Subp 1.- D. De Gestión De Obras Públicas		
7.1.06.01	Aporte Patronal		7.620,00
	3.5.1 Subp 1.- D. De Desarrollo Economico Productivo		
5.1.06.01	Aporte Patronal		500,00
	3.6.1 Subp 1.- Tránsito, Transp. Y Seguridad Vial		
7.1.06.01	Aporte Patronal		1.200,00
7.3.04.17	Infraestructura (Instalación, Mantenimiento y Reparación)		3.549,32
	5.1.1 Subp. 1.- Gastos Comunes De La Entidad		
5.6.02.01.04	Intereses Crédito Bde (41728) Adquisición De Equipo Caminero Para Ejecutar Plan Vial		14.335,00
9.6.02.01.04	Cuota Capital Bde (41728) Adquisición De Equipo Caminero Para Ejecutar Plan Vial		20.169,00
5.2.01.11	Pensiones de Jubilación Patronal		1.600,00
	SUMA TOTAL	**193.214,88**	**193.214,88**

CONCLUSIÓN.

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
www.munjoyasachas.gob.ec
municipiodelossachas@yahoo.com
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

Para fines institucionales, corresponde la aprobación de la reforma N°. 50 de acuerdo al COOTAD, **SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS,** Art. 259 Otorgamiento, literal a) y c).

> Art. 259.- Otorgamiento. Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.
>
> Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.
>
> El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:
>
> a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
>
> c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero.

RECOMENDACIÓN.
Se recomienda remitir el presente informe al Ejecutivo Municipal, para seguir el trámite de revisión en la Comisión de Planificación y Presupuesto, y posterior conocimiento, discusión y aprobación por parte del Órgano Legislativo en sesiones ordinaria y extraordinaria.

En uso de las facultades determinadas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 256, 259, 260 y 322.

EXPIDE:

REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (REFORMA Nº 50) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.

Artículo 1.- Refórmese la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, con el siguiente SUPLEMENTO DE CRÉDITO (Reforma 50) conforme a lo solicitado por la Directora de Gestión Financiera y detallado a continuación:

PARTIDA	**DETALLE**	**SUPLEMENTO**

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
municipiodelossachas@yahoo.com
www.munjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

		INGRESOS	GASTOS
1.3.01.08.08	Copias De Documentos (Varios)	251,50	
1.3.01.08.12	Modificación De Características	700,00	
1.3.01.08.32	Revisión Técnica Vehicular Buses	300,00	
1.3.01.08.33	Revisión Técnica Vehicular Motocicletas Y Plataformas	500,00	
1.3.01.11.03	Sticker Revisión Vehicular	8.000,00	
1.3.01.15.01	Reajuste De Precios	7.100,00	
1.3.01.16.01	Recolección De Basura (Anual)	1.200,00	
1.3.04.10.01	Iluminación Ornamental Cabecera Urbana Tres De Noviembre	1.000,00	
1.4.03.01	Agua Potable	17.000,00	
1.4.03.99.05	Certificado De Vialidad Ambiental	600,00	
1.4.03.99.07	Plan De Emergencia	4.300,00	
1.4.03.99.08	Revisión Aprobación De Proyectos De Fraccionamiento	12.000,00	
1.7.02.02.02	Gimnasio	300,00	
1.7.02.99.01	Arrendamiento De Bóvedas Y Terrenos En El Cementerio	4.600,00	
1.7.03.02.01	Ordenanzas Municipales (Intereses)	7.000,00	
1.7.04.04.01	1 X Mil	5.600,00	
2.8.01.08.03	Rectroactivo Ley Del Fondo De Desarrollo Sostenible Sctea	111.601,56	
2.8.06.01.03	Agencia Nacional De Regulación Y Control De Transporte Terrestre, Transito Y Seguridad Vial	11.161,82	
	1.1.1 Subp 1.- Ejecutivo Legislativo Y Asesor		
5.1.06.01	Aporte Patronal		4.100,00
1.1.2	***Subp 2.- D. De Gestión Administrativa***		
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios		7.000,00
5.1.06.01	Aporte Patronal		8.200,00
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		50,00

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
municipiodelossachas@yahoo.com
www.munjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

	1.1.4 Subp 4.- D. Registro De La Propiedad Y M.		
5.1.06.01	Aporte Patronal		400,00
	1.2.1 Subp 1.- D. De Gestión Financiera		
5.1.06.01	Aporte Patronal		4.050,00
	1.3.1 Subp.1 Seguridad Ciudadana Y Agentes De Control		
7.1.06.01	Aporte Patronal		2.000,00
	1.4.1 Subp 1.- Instrucción Y Control Contraventores		
7.1.06.01	Aporte Patronal		2.000,00
	2.1.1 Subp 1.- D. De Gestión Turismo, Cultu Y Naciona		
5.1.06.01	Aporte Patronal		1.250,00
	3.1.1 Subp 1.- D. Gestion De Planificacion		
5.1.06.01	Aporte Patronal		3.300,00
	3.2.1 Subp 1.- D. Gestión Ambiental		
7.1.06.01	Aporte Patronal		8.100,00
7.1.03.06	Alimentación		230,00
	3.3.1 Subp 1.- D. De Gestión De Agua Pot. Y Alcant.		
7.5.01.01.01	Obras De Inversión Pública Agua Y Saneamiento -Financia Fdsa		100.361,56
7.1.06.01	Aporte Patronal		3.200,00
	3.4.1 Subp 1.- D. De Gestión De Obras Públicas		
7.1.06.01	Aporte Patronal		7.620,00
	3.5.1 Subp 1.- D. De Desarrollo Economico Productivo		
5.1.06.01	Aporte Patronal		500,00
	3.6.1 Subp 1.- Tránsito, Transp. Y Seguridad Vial		
7.1.06.01	Aporte Patronal		1.200,00
7.3.04.17	Infraestructura (Instalación, Mantenimiento y Reparación)		3.549,32
	5.1.1 Subp. 1.- Gastos Comunes De La Entidad		

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
municipiodelossachas@yahoo.com
www.munjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

5.6.02.01.04	Intereses Crédito Bde (41728) Adquisición De Equipo Caminero Para Ejecutar Plan Vial		14.335,00
9.6.02.01.04	Cuota Capital Bde (41728) Adquisición De Equipo Caminero Para Ejecutar Plan Vial		20.169,00
5.2.01.11	Pensiones de Jubilación Patronal		1.600,00
SUMA TOTAL		**193.214,88**	**193.214,88**

Artículo 2.- Encárguese de su ejecución al titular de la Dirección de Gestión Financiera del GADMCJS.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Firmado electrónicamente por:
KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS

Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que, la presente **REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (REFORMA Nº 50) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024,** ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en primera y segunda sesión extraordinaria y ordinaria, efectuadas los días 28 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente.

Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
municipiodelossachas@yahoo.com
www.munjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!

RAZON: Siento como tal que, siendo las 18H30 del día lunes treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, **CERTIFICO.**

Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH
ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, SANCIONO la presente **REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (REFORMA Nº 50) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024** y, ordeno su PROMULGACIÓN en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado electrónicamente por:
KATHERIN LIZETH
HINOJOSA ROJAS

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS

La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente **REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (REFORMA Nº 50) A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024,** a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Lo certifico.

Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH
ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

Av. Los Fundadores y Jaime Roldós
municipiodelossachas@yahoo.com
www.munjoyasachas.gob.ec
(06) 3 700 700 Ext. 208

ALCALDÍA SACHA ¡Renacemos!